
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 306

Radicado No. 2021-00056

Teniendo en cuenta que el día 7 de julio de la presente anualidad se surtieron en debida forma las etapas procesales contenidas en el artículo 372 de la codificación procesal civil, resulta procedente fijar fecha y hora para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *ejusdem*, en la que se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia dentro de este asunto.

Por tal razón, se señala para el efecto el día **jueves once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Ahora bien, en atención a la excusa presentada por el demandado, señor JORGE RAAD ALJURE, por la inasistencia a la audiencia inicial llevada a cabo el pasado 7 de julio, es pertinente advertir que, dicha justificación no cumple con los preceptos del numeral 3 del artículo 372 citado *ut supra*, pues no fue presentada prueba sumaria de la instalación de la asamblea extraordinaria, ni del acta de asamblea, ni siquiera de la programación de esta, además, si en gracia de discusión se hubiese presentado tal prueba sumaria, la justificación no estaría fundamentada en fuerza mayor o caso fortuito, según las exigencias del inciso 3 del numeral 3 del referido artículo 372; por tanto, al no encontrar sustento en la excusa presentada, no se acepta la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV